

Luis Miguel Peragui Alvarez.—No indica especialidad tercera prueba.

Mauro Rilova Tonar.—Falta abono derechos.

Bonifacio Rodríguez Mancebo.—Falta abono derechos.

Guillermo Viladegut Cau.—Falta compromiso juramento a los Principios del Movimiento y pago de los derechos.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los errores cometidos, de acuerdo con lo que determina el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, advirtiéndose que de no hacerlo en el plazo señalado será archivada su instancia sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1970.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir dos plazas de Subalternos de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Subalternos del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad con la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan dos plazas de Subalternos, pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Estas plazas están remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales del Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.1.1. *Características de las plazas.*—Las labores que se encomendarán a los subalternos a que se refiere esta Resolución son las siguientes:

Carga y descarga de mercancías, limpieza de locales (almacenes y oficinas), vigilancia para conservación de locales, franqueo de correspondencia, servicio de calle, manejo de máquinas multycopista y reproproductora.

El destino inicial de las plazas será la Granja de Iturrieta (Alava).

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica sobre conocimientos de cultura general (operaciones aritméticas, sistema métrico decimal, ortografía, caligrafía). Manejo de máquinas multycopistas y reproductoras de documentos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español varón.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.3. *Plazo de presentación.*—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (calle de Sagasta, número

13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el ingreso.*—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto por un Perito del Instituto, como Presidente, y por otros dos Peritos del mismo Organismo, como Vocales.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.4. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica será escrita, y consistirá en responder a cuestiones propuestas por el Tribunal sobre conocimientos de cultura general, durante un tiempo inferior a dos horas.

La prueba práctica se referirá a comprobar los conocimientos de los solicitantes acerca del manejo de máquinas multycopistas y reproductoras de documentos.

6.5. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de los concursantes se efectuará en la forma siguiente:

- Oposición.*—Los ejercicios de la prueba práctica y de los de la teórica, serán calificados separadamente con una puntua-

ción de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición.

2. **Concurso.**—Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente criterio:

Conocimientos elementales de albañilería para reparaciones de emergencia: De 0 a 1.

Conocimientos elementales de fontanería para reparaciones de emergencia: De 0 a 2.

Conocimientos elementales de electricidad para reparaciones de emergencia: De 0 a 2.

Estos conocimientos se justificarán por la realización de las correspondientes pruebas.

3. **Clasificación definitiva.**—Se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la oposición y en el concurso.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. **Lista de aprobados.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. **Propuesta de aprobados.**—El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. **Propuesta complementaria de aprobados.**—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. **Documentos.**—El aspirante presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

9.2. **Plazo.**—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. **Excepciones.**—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. **Faltas de presentación de documentos.**—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Director del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. **Plazo.**—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. **Ampliación.**—La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de enero de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

RESOLUCION de la Jefatura de la Octava Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de la oposición para cubrir una vacante de Conductor.

Por la resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado publicada el día 24 de septiembre de 1969 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

Una plaza de Conductor en esta Octava Inspección Regional, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Víctor Pérez Cruz.
D. Eloy González Pérez.
D. Benjamín García Pérez.
D. Teófilo Labajos Bragado.
D. Virgilio Rodríguez Montes.
D. Angel Alonso Borge.
D. Antonio Ruiz Pérez.

2.º Declarar excluidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Lucinio Guerra Borge.
D. Dionisio Albalá González.

Por no cumplir el requisito establecido en la base 2.1. e) de la convocatoria.

3.º Contra esta lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de enero de 1970.—El Ingeniero Inspector regional, Juan J. Molina Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso para la contratación de los servicios de un Ingeniero Agrónomo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» número 8, correspondiente al día 14 del corriente mes, y en cumplimiento de acuerdos de esta excelentísima Diputación de 30 de abril y 29 de noviembre del pasado año, se publica convocatoria de concurso para la contratación de los servicios de un Ingeniero Agrónomo, con sujeción a las bases que en el mismo se reseñan, pudiendo presentar sus instancias los aspirantes a la plaza dentro del periodo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 17 de enero de 1970.—El Presidente, Juan María de Araluce.—413-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Industrial municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, esta Alcaldía hace saber que han quedado admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Industrial municipal los señores siguientes:

D. José Fernando Alvarez-Barón Rodríguez.
D. José Antonio Bravo González.
D. Luis Alberto Criado del Rey Alvarez.
D. Santiago Ferrero González.
D. Mariano Ruiz-Ouevas López-Para.
D. Epifanio Sánchez Pereira.

Ha quedado excluido, por exceder la edad fijada en la convocatoria, el concursante don Antonio Fernández Díez.

Valladolid, 21 de enero de 1970.—El Alcalde, Martín Santos.—418-A.